

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de julio de 1979.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y de conformidad con lo dispuesto por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Cámara una ampliación de 30 días del plazo para dictar sentencia definitiva en las siguientes causas, a partir de la fecha de su vencimiento: N°s.: 46.584- 46.026- 46.760- 46.738- 46.780- 46.820- / 46.737- 46.598- 46.211- 46.808- 46.847.-

Asimismo, concédese una ampliación de 40 días, contados de igual forma, en las causas: / 46.734- 46.861- 46.716- 46.596- 46.756.-

Respecto de las causas N°s.: 46.685 y
45.851, se advierte que las mismas no se encuentran
incluidas en la lista que motivó la Resolución N°
909/78.-

En lo relativo a las causas restantes, si bien han sido motivo de pedidos de prórroga anteriores, consignense las fechas de llamamiento de autos y de sorteo de expedientes, a efectos de proveer la petición, de conformidad con el criterio que informó la Resolución antedicha.-

Ofíciuese a la Cámara con transcripción de la pre-
sentación.

//sente Resolución.

ABELARDO P. ROSSI

Admisió en la Comisión de Hacienda

PEDRO A. MIREAUX

EMILIO M. DAIREAUX

Elias P. Guastavino